

PÚBLICO

C.P. CISNES ORDINARIO N° 12.600/_513_/VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE FISCAL DE PUERTO GAVIOTA.

PUERTO CISNES, 08 junio de 2021.

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de 1953 y sus modificaciones; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y sus posteriores modificaciones; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero 2018; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; lo dispuesto en los artículos N° 125 y N° 126 del D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Fiscal de Puerto Gaviota.

b.- Descripción General.

El referido muelle consiste en una estructura tipo "L", con pilotes y vigas de acero y cubierta de madera, destinado para el atraque y desatraque de embarcaciones menores, barcas, pesca artesanal, pangas de apoyo a centros de cultivo y lanchas de transporte de pasajeros.

c.- Ubicación Geográfica.

Se ubica en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Provincia de Aysén, Comuna de Cisnes, en la localidad de Puerto Gaviota, ubicada al SE y a 6,5 millas de la Punta Machelan, en el extremo Weste del Canal Puyuhuapi y sobre la costa Sur de la Isla Magdalena, en siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 44° 53' 52,86" S.

Longitud : 073° 18' 09,51" W.

d.- Propietario

Dirección de Obras Portuarias (DOP).

e.- Estación de Espera de Práctico.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales para la instalación portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante, en nudos:

Los vientos en Puerto Gaviota poseen las direcciones NE, N, W y NW, los más frecuentes, superando el 10% de ocurrencia. El viento dominante provino de la dirección W y NE (20,6 y 20,3 m/s, respectivamente) y el viento reinante de la dirección NE (28,1%). En tanto, el vector medio del viento fue de baja intensidad y provino del NE.

En general, el rango de la magnitud típica del viento medido en Puerto Gaviota se ubicó entre 0,5 y 5 m/s, con una frecuencia conjunta de 82% del registro total.

Finalmente, Puerto Gaviota se encuentra gobernado por los vientos del cuarto cuadrante (W-SW). A pesar de lo anterior, se presentan ráfagas provenientes de la dirección N y NE.

2).- Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

Las corrientes en Puerto Gaviota corresponden a las campañas de medición, efectuadas en verano e invierno.

En verano las magnitudes de la corriente (superficial y subsuperficial) más intensas fueron en sicigia que en cuadratura, con máximos de 10 cm/s en sicigia (vaciente) y de 3 cm/s en cuadratura (llenante). En sicigia (vaciente y llenante), la corriente (superficial y subsuperficial), fue preferentemente hacia S-SE. Durante la llenante, la corriente (superficial y subsuperficial, se orientó en dirección N-S.

En invierno, la corriente (superficial y subsuperficial), es relativamente más intensa en cuadratura que en sicigia, debido a la acción del viento durante la temporada. En cuadratura la corriente (superficial y subsuperficial), se dirige principalmente al S-SW, en paralelo a la línea costera cercana. En sicigia la presencia de corriente es de N-NE, siguiendo la orientación costera.

3) altura de la ola, en metros:

La altura media del oleaje en el Puerto de Gaviota durante las épocas de invierno y verano, es de 0,15 metros siendo el cuantil del 2,5% (200h/año) del orden de 0,3 metros. En invierno se observa una altura de ola relativamente mayor que en verano la cual superó una altura de los 35 cms. En el caso de la máxima altura registrada (0,46 metros) el oleaje proviene de la dirección NNE. Las direcciones predominantes en verano son ESE y NNE, mientras que en invierno provienen de SSE y S.

4) Amplitud de marea, en metros:

No registrado.

5) Tipo de fondo:

Rocoso, irregular y con fuertes pendientes.

6) Visibilidad:

La visibilidad mínima para la maniobra de atraque es de 500 mts.

i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.

- Extensión Puente de Acceso : 3,5 metros de largo x 2,5 metros de ancho.
- Extensión Cabezo del Muelle : 18,5 metros de largo x 5,3 metros de ancho.
- Orientación : 286°.
- Bitas : 3 NR., ubicadas en el cabezo del muelle.
- Cornamusas : 1 NR.
- Defensas : 11 NR., de madera.
- Escala de Metal : 2 NR.
- Argollones : No hay.
- Boyas : No hay.
- Ductos : No hay.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las naves

- Eslora : 18 metros.
- Manga : 6,0 metros.
- Calado Máximo : 2,0 metros.
- Desplazamiento plana carga : 120 toneladas.
- Arqueo Bruto : 49,9 toneladas.
- Sistema de Propulsión : Sin restricción.
- Desplazamiento plena carga : 120 Toneladas.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:

- 1) **Bandas de Atraque:** Autorizado sólo sector cabezo del muelle, acondicionado para tal efecto con defensas.

- 2) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas. En caso de emergencia, deberá ser coordinado, previa autorización con la Autoridad Marítima Local.
- 3) **Maniobras de Abarloamiento:** Autorizadas sólo embarcaciones menores, con un máximo de 4 naves, con la debida autorización de la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Rancho de naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de atraque/amarre (anclas, espías, etc.):** Toda embarcación debe contar con anclas y espías, a lo menos 30 metros, para amarrar la nave con seguridad al muelle y buen estado de conservación.

Las embarcaciones deben ser amarradas solamente a los elementos diseñados para tal efecto, es decir bitas y cornamusas.

En consecuencia, se prohíbe pasar amarras por defensas, escalas, barandas, postes y cualquier otro elemento de la estructura resistente (pilotes, riostras, vigas, etc.), a menos que la marea baje considerablemente.

6) **Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:**

No corresponde.

m.- **Ayudas a la Navegación**

Muelle Fiscal de Puerto Gaviota, N° Nacional 580. "Señal de Estribor", características 0.5 - Eclipse 4.5 sector de visibilidad: del 211° al 119°, con alcance luminoso 3 mn.

Ubicación : Latitud : 44° 53' 08" S.

Longitud : 073° 18' 01" W.

Descripción : Pilar metálico, con aletas distintivas triangulares de color rojo, con altura 3,0 metros.

Ref.: Publicación SHOA 3007, "Lista de Faros".

n.- **Límites Operacionales**

Maniobras: Diurnas y nocturnas.

Maniobras	Visibilidad Mín.	VIENTO		OLAS		CORRIENTE	
		Dirección	Vel. (nds.)	Tipo	Vel. (mts.)	Dirección	Vel.
Ejecución de Maniobra	300 metros	Cualquier Dirección	Máx 25	Marejadilla	0,4	No registra	
Permanencia en Sitio	No Afecta	Cualquier Dirección	Máx. 25	Marejadilla	0,4	No registra	
Salida del Terminal	300 metros	Cualquier Dirección	Máx. 25	Marejadilla	0,4	No registra	

ñ.- Servicios de Apoyo a la Maniobra.

1) **Carta Náutica:** SHOA N° 8000 y N° 8500.

2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.

3) **Uso de Remolcadores:** No corresponde.

4) **Uso de Embarcaciones de Apoyo:** No corresponde.

5) **Uso de Bitas y Defensas:** Será responsabilidad del propietario/operador que, las bitas y las defensas de atraque se encuentren en buen estado de conservación y mantengan las capacidades para las que fueron diseñadas y aprobadas por la Dirección de Obras Portuarias. En este contexto, los esquemas de amarre deberán considerar los esfuerzos que sobre estos elementos de maniobra ejercerá la nave con las condiciones meteorológicas imperantes y pronosticadas.

También será responsabilidad de las respectivas embarcaciones mantener y preparar banda de atraque con respectivas defensas objeto preservar infraestructura instalación portuaria.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cisnes, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Cisnes, CP. CIS. Ord. N° 12.320/649/2017, de fecha 25 de julio de 2017.

p.- Otras Informaciones.

1) **Resolución SHOA que aprueba Estudio Batimétricos.**

Resolución SHOA Ord. N° 13250/24/55/Vrs., de fecha 17 mayo de 2012, que considera "con valor Hidrográfico" el Estudio Batimétrico realizado por el Instituto Nacional de Hidráulica, en el sector Puerto gaviota, XI Región.

2) **Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad.**

Resolución CP. CISNES. Ord. N° 12600/439, de fecha 3 mayo de 2021, que aprueba el informe de Operación de Muelle Fiscal Puerto Gaviota, de abril de 2021.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes.

Teléfono : +56 67 2346880 - +56 67 2346881.

Correo electrónico : mesoncpcis@dgtm.cl

Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén.

Dirección : Riquelme N° 465, 1er. Piso, Coyhaique.

Teléfono : +56 67 2572002.

Correo electrónico : luis.didier@mop.gov.cl

r.- **Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- 1) Queda estrictamente prohibido el lavado de productos en el muelle.
- 2) Queda estrictamente prohibido a las embarcaciones y particulares mantener materiales acopiados de todo tipo sobre el muelle, debiendo permanecer siempre despejado y expedito.
- 3) Aquellas embarcaciones que se encuentren en Panne, podrán efectuar reparaciones menores atracadas a muelle, solamente si cuentan con la autorización de la Autoridad Marítima Local, en caso contrario permanecerán a la gira.
- 4) Una vez terminadas las faenas se deberá dejar el sitio libre para otras embarcaciones, fondeando a la gira sin obstaculizar la libre entrada y salida al muelle.
- 5) Previa coordinación y autorización de la Autoridad Marítima Local, se podrán realizar faenas de carga y descarga de víveres, agua, faenas en caliente y faenas debidamente autorizadas.
- 6) La preferencia de atraque de las embarcaciones menores será por orden de recalada.
- 7) Para maniobras nocturnas, el muelle cuenta con iluminación artificial y se podrán realizar sólo si se cumple con condiciones límites de las naves y condiciones climáticas favorables.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. CIS. ORD. N° 12.600/39, de fecha 5 de noviembre de 2012, en lo que respecta al Muelle Fiscal de Puerto Gaviota.

3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CHRISTIAN REYES JOFRÉ
SUBOFICIAL L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE CISNES**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. AYSÉN.
- 2.- D.S. O.M.
- 3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- G.M. AYSÉN.
- 5.- ARCHIVO.